



# Municipalidad de Santiago de Surco

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 21 -2014-MSS**  
**Santiago de Surco,**

**19 AGO 2014**

## EL ALCALDE DE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Informe N° 192-2014-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 242-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Memorando N° 368-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 020-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 619-2014-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y el Informe N° 561-2014-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son competentes para; Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

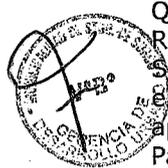
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley antes acotada, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 27972 establece que mediante Decreto de Alcaldía se reglamentan entre otros asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 912-MML, aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo con el artículo 8° que la Municipalidad de Santiago de Surco, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, con fecha 27 de agosto de 2011, publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS "Nuevo Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana";

Que, dentro de este contexto la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano mediante Informe N° 242-2014-SGLECU-GDU-MSS de fecha 02.06.2014 teniendo como sustento los Informes Técnicos y Legales N° 120-14-MHR y N° 06-AHF-2014 de fecha 02.06.14 respectivamente, comunica que con la finalidad de preservar la existencia de especies arbóreas y todo aquello que constituya áreas verdes existentes en la vía pública, que puedan verse afectados para la ejecución de los accesos peatonales y vehiculares en proyectos de





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de Decreto de Alcaldía N° 21 -2014-MSS

edificación, es preciso comprenderlo en las disposiciones que regulan los parámetros edificatorios de Retiros, establecidos en el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS;

Que, en tal sentido, los accesos peatonales y vehiculares que se contemplen en un proyecto de edificación deberán respetar las especies arbóreas y todo aquello que constituya áreas verdes existentes en la vía pública; y en caso de ser necesario, el administrado bajo su costo y responsabilidad, podrá solicitar la reubicación de estos elementos o proponer un plan de reposición cuya autorización, previa evaluación y trámite correspondiente, debe ser otorgada por la autoridad competente; por lo que, debe incorporarse dicha regulación en el artículo 9° del mencionado Decreto de Alcaldía;

Que, la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana a través del Informe N° 020-2014-SGHRU-GDU-MSS de fecha 13.06.2014 sostiene que no tiene observación alguna respecto al contenido del proyecto; por el contrario, considera que dicho numeral, garantizará la protección y preservación del área verde en la vía pública, respetando las especies arbóreas;

Que, con Memorando N° 368-2014-GOPP-MSS de fecha 16.06.2014 de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, sustentado en el Informe N° 021-2014-ATC-GOPP-MSS de fecha 16.06.2014 de su área legal, concluye que las acciones a adoptarse para preservar los árboles y áreas verdes existentes en la vía pública, esto es la incorporación del numeral 9.13 en el artículo 9 del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Correspondiente al Sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, resulta necesaria y por tanto conforme;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines a través del Informe N° 619-2014-SGLPPJ-GSCMA-MSS de fecha 10.07.2014 remite el Informe Técnico N° 057-2014-JVM-SGLPPJ-GSCMA-MSS de fecha 10.07.14 con la evaluación fitosanitaria respecto a la propuesta del numeral 9.13 - Conservación de especies arbóreas y áreas verdes, en los términos citados;

Que, es necesario precisar, que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 14° del citado Decreto Supremo, exceptúa de la pre publicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma, considera que la pre publicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, habiendo sustentado la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano que en el presente caso concurre en tanto es de interés de los vecinos de Santiago de Surco, que la Corporación incorpore una regulación a los Parámetros Edificatorios de Retiro correspondientes al Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, habiendo cumplido la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano con presentar la propuesta para incorporar el numeral 9.13) que reglamente la conservación de las especies arbóreas y áreas verdes existentes en la vía pública, corresponde modificar el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS "Reglamento de Parámetros Urbanísticos y edificatorios correspondientes al sector del Distrito conformante del Área de tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana";

Que, mediante Informe N° 192-2014-GDU-MSS de fecha 11.07.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la modificación del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, incorporando la conservación de especies arbóreas y áreas verdes, por ser de interés de los vecinos del Distrito;

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including the Municipal Seal and various subgerencia seals.



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de Decreto de Alcaldía N° 21 -2014-MSS

Que, con Informe N° 561-2014-GAJ-MSS del 24.07.2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando el Informe N° 192-2014-GDU-MSS de fecha 11.07.2014, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 242-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Memorando N° 368-2014-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 020-2014-SGHRU-GDU-MSS de la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana, el Informe N° 619-2014-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, resulta procedente la propuesta normativa que dispone la incorporación del numeral 9.13 al Artículo 9 del Reglamento de Parámetros urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana aprobado por Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MSS; recomendando elevar los actuados al Despacho de la Alcaldía para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** el numeral 9.13 en el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9°.- RETIROS MUNICIPALES.-**  
(...)

**"9.13 Conservación de especies arbóreas y áreas verdes**

Los accesos peatonales y vehiculares que se contemplen en un proyecto de edificación deberán respetar las especies arbóreas y todo aquello que constituya áreas verdes existentes en la vía pública; y en caso de ser necesario, el administrado bajo su costo y responsabilidad, podrá solicitar la reubicación de las especies o proponer un plan de reposición cuya autorización, previa evaluación y trámite correspondiente, debe ser otorgada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGM/PCMR/frsc.